

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.*  
*Notario*

1 ..rio

2

3 No. ESCRITURA: 20161701004P14930

4

5 No. FACTURA: 003-002-000064905

6

7

8

9

10

**ESCRITURA DE RESTRUCTURACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS**

11

**SOCIALES**

12

**OTORGA: REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS, IMPORTACIONES RHOSEIM C. LTDA**

13

**CUANTIA: INDETERMINADA**

14

**DI 3 COPIAS**

15

**/\*C.R.\*/**

16

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario

17

Cuarto del Cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la

18

celebración de la presente escritura la señora Mónica Elizabeth Bourgeat Yánez, en su calidad de

19

Gerente General y Representante Legal de la compañía denominada REPRESENTACIONES

20

HOSPITALARIAS, IMPORTACIONES RHOSEIM C. LTDA., de conformidad con el nombramiento

21

que se adjunta como habilitante. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor

22

de edad, de estado civil casada, de ocupación empleada particular; domiciliada en esta ciudad de

23

Quito Distrito Metropolitano, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de

24

conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias

25

fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes

26

y autorizado por la compareciente para descargar el Certificado Electrónico de Datos de Identidad

27

del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil. Advertida la compareciente por

28

mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura; así como examinada que fue en forma

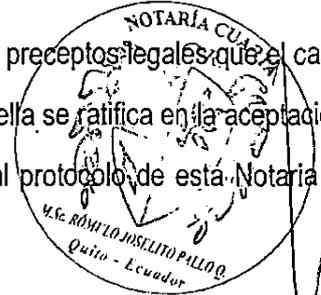
*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo José Pallo Q.*  
*Notario*

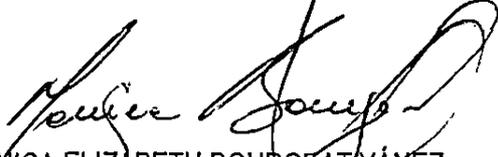
1 aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
2 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente  
3 minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese insertar una  
4 que conste la de Restructuración y Reforma integral de los estatutos sociales contenida en las  
5 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la  
6 presente escritura Mónica Elizabeth Bourgeat Yánez, en su calidad de Gerente General y  
7 Representante Legal de REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS, IMPORTACIONES RHOSEIM  
8 C. LTDA., como se desprende del nombramiento que se adjunta a la presente como habilitante. La  
9 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad  
10 de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a).** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario  
11 Segundo del Cantón Quito, el veinte y siete de junio de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en  
12 el registro mercantil del cantón Quito, el dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis, se  
13 constituyó la compañía denominada **Representaciones Hospitalarias, Importaciones RHOSEIM**  
14 **C. LTDA. b).** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **Representaciones**  
15 **Hospitalarias, Importaciones RHOSEIM C. LTDA.**, celebrada el cinco de diciembre del dos mil  
16 diez y seis, decidió aprobar la Restructuración y Reforma integral de los estatutos sociales, sin que  
17 se afecte ni se modifica el nombre, objeto-social, el domicilio, el capital social, ni el plazo de  
18 duración, cuyo texto consta en la respectiva acta, la misma que se incorpora como anexo.  
19 **TERCERA: DECLARATORIA.-** Con los antecedentes expuestos Mónica Elizabeth Bourgeat Yánez,  
20 en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **Representaciones Hospitalarias,**  
21 **Importaciones RHOSEIM C. LTDA.**, declara mediante autorización conferida por la Junta General  
22 de Socios de cinco de diciembre del dos mil diez y seis, Reestructurado y Reformado íntegramente  
23 los estatutos sociales. La compareciente declara bajo juramento estar de acuerdo con el contenido  
24 íntegro de la presente escritura por así convenir a los intereses de la compañía. Usted señor Notario  
25 se dignara agregar las cláusulas de estilo para la validez de la presente".- **Hasta aquí,** la minuta  
26 que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor William  
27 Méndez Valencia, Abogado profesional con matrícula número diecisiete guion mil novecientos  
28 noventa y cinco guion cuarenta y tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito  
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.  
Notario

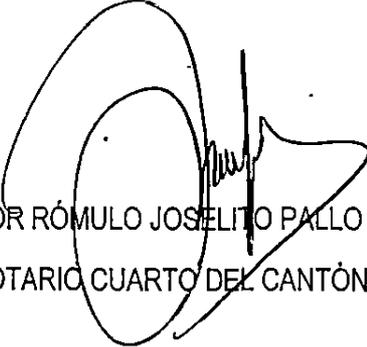
0000002

1 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso  
2 requiere; y leída que le fue por mí, el Notario a la compareciente, aquella se ratifica en la aceptación  
3 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la  
4 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



5  
6   
7 MÓNICA ELIZABETH BOURGEAT YÁÑEZ  
8 C.C.No.: 1705841565

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUÍSILEMA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El nota...



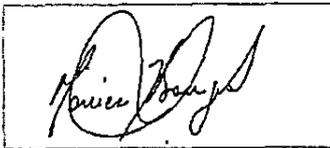
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1705841565

Nombres del ciudadano: BOURGEAT YANEZ MONICA ELIZABETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 28 DE OCTUBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUILAR CEVALLOS JORGE HERNAN

Fecha de Matrimonio: 8 DE NOVIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: BOURGEAT EMILIO

Nombres de la madre: YANEZ ISABEL

Fecha de expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES;  
Date: 2016.12.13 12:47:18 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-a0f72d5909fe42d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



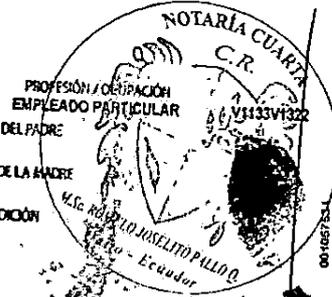
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 170584156-5  
CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BOURGAT YANEZ MONICA ELIZABETH  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1953-10-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
JORGE HERNAN AGUILAR CEVALLOS



DISTRIBUCIÓN  
BACHILLERATO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BOURGAT EMILIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
YANEZ ISABEL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-11-08  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-11-08



DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



**012** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**012 - 0109** **1705841565**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**BOURGAT YANEZ MONICA ELIZABETH**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA RUMIPAMBA  
QUITO 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Parroquia Parro.

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. En.....foja(s)

Quito, a

13 DIC 2014

M.Sc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.  
NOTARIO CUARTO



Quito, 15 de Enero del 2016

Señora  
Mónica Elizabeth Bourgeat Yánez  
Presente

De mis consideraciones:

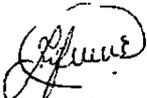
Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía limitada **Representaciones Hospitalarias, Importaciones RHOSEIM Cía. Ltda.**, en sesión celebrada el día 15 de Enero de 2016, tuvo el acierto de elegirla como Gerente General de la Compañía, por el período estatutario de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Las facultades y atribuciones que le corresponden constan en la escritura pública de constitución de la compañía limitada **Representaciones Hospitalarias, Importaciones RHOSEIM Cía. Ltda.**, otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, el 27 de junio del 1986 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 16 de julio de 1986.

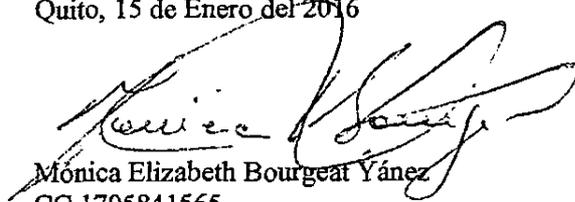
Al comunicarle sobre esta designación le auguro éxitos debidos en el cumplimiento de su función.

Atentamente,

  
Jenny García E.  
Secretaria Ad Hoc

Aceptación: Yo, Mónica Bourgeat Yánez, de nacionalidad ecuatoriana, acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía limitada **Representaciones Hospitalarias, Importaciones RHOSEIM Cía. Ltda.**

Quito, 15 de Enero del 2016

  
Mónica Elizabeth Bourgeat Yánez  
CC 1705841565

NOTARIAL  
RAZÓN D...  
la ley...  
original que se me exhibió...

Quito, a

M. S. NOTARIAL  
NOTARIO CÉSAR O.

# REGISTRO MERCANTIL QUITO

NOTARÍA CUARTA C.R. 17

TRÁMITE NÚMERO: 6225

2032860844HS

INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUITO - Ecuador

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	4242
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1460
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

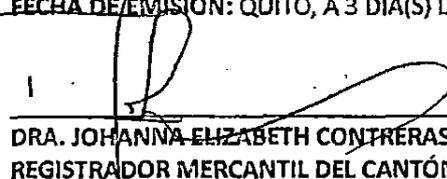
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS, IMPORTACIONES RHOSEIM CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BOURGEAT YANEZ MONICA ELIZABETH
IDENTIFICACIÓN	1705841565
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

### 2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 1010 DEL: 16/07/1986 NOT: 2 DEL: 27/06/1986.- DS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NUMERO RUC:** 1790754421001  
**RAZON SOCIAL:** REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS IMPORTACIONES RHOSEIM C LTDA  
**NOMBRE COMERCIAL:** RHOSEIM CIA. LTDA.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** BOURGEAT YANEZ MONICA ELIZABETH  
**CONTADOR:** ORTIZ MURILLO EOY EMPERATRIZ

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 16/07/1986      **FEC. CONSTITUCION:** 16/07/1986  
**FEC. INSCRIPCION:** 28/07/1986      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 18/06/2012

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE COSMETICOS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**  
 Provincia: FICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: MAÑOSCA Barrio: MAÑOSCA Calle: AV. AMERICA Número: N35-19 Intersección: FRANCISCO HERNANDEZ Piso: 1 Oficina: 1 Referencia ubicación: FRENTE A LA PARADA MAÑOSCA DEL METROBUS Teléfono Trabajo: 022456168 Fax: 023317678 Teléfono Trabajo: 022447143 Celular: 094687552 Email: joserod@nio.satna.net Web: WWW.RHOSEM.COM

**DOMICILIO ESPECIAL:**

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** REGIONAL NORTE FICHINCHA      **CERRADOS:** 0

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE      **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
 Usuario: DAM1020511      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 18/06/2012 12:54:24

**RAZON:** Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me fue presentada en foja(s) y devuelta al interesado.  
 Doy Fe.

Quito, a 13 DIC 2016  
 M.Sc. Rómulo José Tito Pallo Q.  
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



### REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1790754421001  
**RAZON SOCIAL:** REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS IMPORTACIONES RHOSEIM C LTDA

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 18/07/1986
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> RHOSEIM CIA. LTDA.		<b>FEC. CIERRE:</b>
		<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO MEDICO, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS.  
SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MEDICO Y QUIRURGICO.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE COSMETICOS.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO MEDICO Y QUIRURGICO. INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y DE ASEO.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: MAÑOSCA Barrio: MAÑOSCA Calle: AV. AMERICA  
Número: N35-19 Intersección: FRANCISCO HERNANDEZ Referencia: FRENTE A LA PARADA MAÑOSCA DEL METROBUS Piso:  
1 Oficina: 1 Telefono Trabajo: 022456158 Fax: 023317678 Telefono Trabajo: 022246592 Telefono Trabajo: 022447143 Celular:  
094667552 Email: jscurod@ulo.satnet.net Web: WWW.RHOSEIM.COM

*[Handwritten signature]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten signature]*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DAMT020511 Lugar de emisión: QUITO/AE-22-57 Y Fecha y hora: 18/06/2012 12:54:24

ACTA No. 005-JGU-2016

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS, IMPORTACIONES RHOSEIM C. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a cinco días del mes diciembre del dos mil diez y seis, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la Av. América N35-19 y H. de Girón, siendo las once horas y con la presencia de los socios: 1.- Mónica Elizabeth Bourgeat Yáñez, propietaria de ciento doce mil participaciones de un dólar de valor cada una; y, 2.- José Antonio Rodríguez Bourgeat, propietario de veinte y ocho mil participaciones de un dólar de valor cada una; Quienes representan el cien por ciento del capital social de la compañía deciden en constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de conformidad con lo que determina los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día:

**1.- Restructuración y Reforma integral de los estatutos sociales**

Preside la Junta Isabel Victoria Yáñez Duque, y actúa como secretaria Ad-hoc la señorita Jenny Teresita García Escobar, Por secretaría se constata el quórum, el mismo que es el cien por ciento. De inmediato se da lectura al único punto del Orden del Día, el mismo que es aprobado por unanimidad y sin modificación alguna, Acto seguido se pasa a tratar y conocer el primer punto de la Agenda relacionado con: 1.- Restructuración y reforma integral de estatutos sociales. Toma la palabra la señora Gerente General, quien manifiesta que en razón del giro propio del negocio es necesario reestructurar el estatuto social con el propósito de incorporar en la administración un Subgerente, que entre otras atribuciones tenga, las de subrogar al Gerente General en caso de falta ausencia o impedimento de este, además que en vista que se han reformado la Ley de compañías y otras leyes conexas y la compañía ha reformado sus estatutos en varias ocasiones es necesario que se efectúe una reforma integral de los estatutos para que se encuentre en un solo cuerpo normativo. Luego de varias deliberaciones en torno al tema y al análisis del estatuto preparado por un profesional en derecho, artículo por artículo, el mismo que no modifica el nombre, objeto social, el domicilio de la compañía, el capital social ni el plazo de duración, y que regirá para lo venidero, la Junta General de socios **RESUELVE:** Aprobar por unanimidad la Restructuración y Reforma integral de los estatutos sociales. Como consecuencia de lo anterior se reforma integralmente el estatuto social el mismo que en adelante dirá:

**"ESTATUTO SOCIAL.**

**ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La Compañía tendrá como denominación: **REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS, IMPORTACIONES RHOSEIM C. LTDA.** y durará cincuenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato de

***www.rhoseim.com***



constitución en el registro mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso, la compañía disolverse anticipadamente, observando en cada caso lo previsto en la Ley de Compañías y estos Estatutos.

**ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO.** - El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Píchincha, República del Ecuador; pero podrá establecer, además, sucursales o agencias en otros lugares del país, o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello, a los trámites y formalidades legales.

**ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.** - El Objeto social será la importación de toda clase de bienes, así mismo la exportación de productos ecuatorianos tradicionales o no tradicionales, en estado natural, semielaborados y elaborados. La Importación, exportación, compra, venta, representación y distribución de productos y artículos farmacéuticos para uso médico, quirúrgico, cosméticos, productos higiénicos de uso humano y animal, plaguicidas e insecticidas de uso doméstico; pastas, ceras, para dentistas o compuestos para impresiones dentales y otros preparados para usos odontológicos a base de yeso; Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio; Aparatos de Mecanoterapia, de masaje, psicotecnia, ozonoterapia, oxigenoterapia, aerosol terapia, respiración artificial u otros aparatos respiratorios terapéuticos y máscaras de gas; Aparatos Ortopédicos, tabilllas, artículos para fracturas, partes, artificiales del cuerpo y audífono; Mobiliario de Medicina y odontología, cirugía y veterinaria; Preparados para cargas de extintores de incendios, granadas para la extinción de incendios; Bombas de aire o vacío, compresores de aire u otros gases, ventiladores industriales y centrifugas; Partes y piezas de lámparas eléctricas de incandescencia y de arco; Aparatos eléctricos de diagnóstico y aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria; Sillones de peluquería y asientos similares con movimiento de rotación y de inclinación y elevación. El servicio de reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, de precisión e instrumentos ópticos. La representación con fines comerciales a personas naturales o jurídicas del exterior. Para el cumplimiento de sus actividades podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes que tengan relación con su objeto social; También podrá realizar cuantas operaciones comerciales industriales o financieras que se relacionan con sus fines y objetivos, así como podrá incursionar en la formación de centros industriales comprar o vender inmuebles y en general realizar toda clase de actos de comercio relacionados con su objeto social permitidos por la Ley. La compañía podrá adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o por constituirse que tendrá un objeto social igual o complementario, para sí y con recursos propios.

**ARTICULO CUATRO. CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.** - El capital social de la compañía es de \$ 140.000, dividido en 140.000 participaciones sociales de \$ 1,00 de valor cada una.

P

Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán ser representadas en títulos negociables.

La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda.

Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiera mediado el consentimiento unánime del capital social.

**ARTICULO QUINTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.** - Los socios tienen los siguientes derechos:

- a) A percibir los beneficios sociales que le corresponda a prorrata, en todo caso de las participaciones pagadas;
- b) A suscribir los aumentos de capital que acordaran en estricta proporción a sus participaciones sociales;
- c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las participaciones sociales.
- d) A que en, caso de liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales pagadas;
- e) Los demás derechos que confieren a los socios la Ley de compañías y los presentes Estatutos.

Los socios tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hicieren dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en el Art. 219 de esta Ley de compañías;
- b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social;
- c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración;
- d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados;



e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias previstas en el contrato social. Queda prohibido pactar prestaciones accesorias consistentes en trabajo o en servicio personal de los socios;

f) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social.

g) Las demás obligaciones que confieren a los socios la Ley de compañías y los presentes Estatutos.

**ARTICULO SEXTO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General, Subgerente y Presidente.

**ARTICULO SÉPTIMO. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** - La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas ordinarias como extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo previsto en la Ley previa convocatoria y solo podrá tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.

**ARTICULO OCTAVO. CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.** - Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por quien haga sus veces. La convocatoria se hará por notas suscritas por el Gerente General y enviadas a los socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria puede ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre y al correo electrónico, fijado por el socio para el efecto. Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo en el primer caso o la firma de recepción en el segundo caso y el tercer caso el reporte del envío del correo electrónico.

Los socios pueden comparecer personalmente a las juntas generales; esto es, físicamente o a través de videoconferencias. La junta general podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando videoconferencia, para sus efectos el socio será responsable de que su presencia se perfeccione a través de ese medio de comunicación telemática. El socio dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la junta; situación que deberá ser especificada en la lista de asistentes; debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo.

Los socios podrán hacerse representar en la junta general por otra persona, mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado. Documento

que se presentará físicamente en la sesión o adjunto al correo electrónico del socio poderdante remitido al correo electrónico de la compañía, o al correo electrónico del representante legal o de la persona autorizada para el efecto. Los originales se deben enviar dentro de los dos días hábiles siguientes al día de la celebración de la junta. Si el poder se otorga por instrumento privado y se remitiere adjunto al correo electrónico, el apoderado responderá frente a la compañía por su autenticidad y legitimidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en caso de falsedad.

**ARTICULO NOVENO. QUÓRUM Y RESOLUCIÓN.**- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente, en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje de capital social que dicho número represente advirtiendo del particular en la convocatoria, salvo disposición contraria de la Ley. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes en la Junta.

**ARTICULO DÉCIMO. JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de esta Junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. DIRECCIÓN Y ACTAS.**- La Junta General será dirigida por el Presidente de la Compañía, o si así resolviera por uno de los socios designados por la propia Junta y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía o si así se acordare, el socio elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta; si se tratará de Juntas Universales el acta deberá ser suscrita por los asistentes. De cada Junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la Ley. Las actas se extenderán a máquina.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General de Socios:

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Subgerente y fijar sus remuneraciones;
- b) Acordar la remoción del Presidente y Gerente General, y Subgerente por causas legales;
- c) Aprobar las cuentas y balance, así como los informes del Presidente y Gerente General;
- d) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios;



- e) Decidir acerca del aumento de capital o disminución del mismo, la prórroga del contrato social; y, en general, todas las modificaciones de los estatutos;
- f) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley;
- g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;
- h) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía;
- i) Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía;
- J) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales o especiales;
- k) Autorizar al Gerente General todo acto o contrato que sobrepase los TRESCIENTOS MIL DOLARES.
- l) Autorizar la compra, venta, de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos;
- m) Las demás que no estuvieran otorgadas, en la Ley y en los presentes Estatutos al Presidente, Subgerente y Gerente General.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO. DEL PRESIDENTE.** - El Presidente será designado por la Junta General de Socios y durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser socio o no de la Compañía.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** - Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y Presidir las reuniones de Junta General;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
- c) Reemplazar al Subgerente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las facultades y atribuciones al cargo de Subgerente.
- d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General de Socios, con el Secretario; y,
- e) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. -

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO. DEL GERENTE GENERAL.** - El Gerente General será designado por la Junta General y podrá ser socio o no de la Compañía. Durará en el cargo dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.

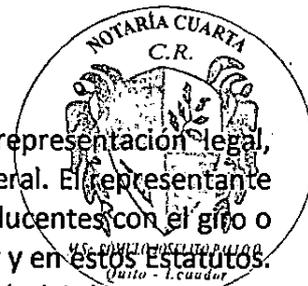
**ARTICULO DÉCIMO SEXTO. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** - Son atribuciones del Gerente General:

- a) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General;
  - b) Suscribir los certificados de aportación y las actas de Junta General, cuando actúe de Secretario;
  - c) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía;
  - d) Entregar a la Junta General de Socios una memoria anual razonada y el estado de pérdidas y ganancias;
  - e) Cuidar y responder los bienes, valores y archivos de la Compañía;
  - f) Contratar empleados, fijar sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso;
  - g) Usar las firmas de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos;
  - h) Presentar la proforma presupuestaria acompañada del Plan Anual de Operaciones en el mes de noviembre para el estudio y la aprobación de la Junta General;
  - i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios; y,
- f) Las demás atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos de la Compañía.

**ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO. DEL SUBGERENTE.** - El Subgerente será designado por la Junta General de Socios y durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Subgerente podrá ser socio o no de la Compañía.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE.** - Son atribuciones del Subgerente:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las facultades y atribuciones al cargo, incluyendo la representación legal de la Compañía;
- d) Coordinar con el Gerente General la logística y operación de la empresa para un eficiente y efectivo servicio.
- e) Sugerir los Cambios administrativos y operacionales.



**ARTICULO DÉCIMO NOVENO. REPRESENTACIÓN LEGAL.** - La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía la tendrá el Gerente General. El representante legal está facultado para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes con el giro o tráfico de la Compañía con las limitaciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos. En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo reemplazará el Subgerente, con todas las atribuciones.

**ARTICULO VIGESIMO: CONSEJO DE VIGILANCIA.** - Si la Compañía llegare a tener más de diez socios, la Junta General podrá designar una Comisión de Vigilancia integrada por tres miembros, socios o no, quienes durarán en el cargo dos años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes de la Comisión de Vigilancia las señaladas por la Junta General.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.** - El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: UTILIDADES.** - Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley o la forma como lo determine la Junta General de Socios.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: FONDO DE RESERVA.** - La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - Además de por las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, si así resolviera la Junta General de Socios. En caso de disolución o liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General; pero de existir oposición, la Junta General de Socios nombrará un Liquidador principal y un Liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley".

Resuelto así la Reestructuración y Reforma integral de los estatutos sociales, concomitantemente, se aprueba el estatuto social, en forma unánime y sin modificación alguna. Además, la Junta General de Socios, autoriza a la señora Gerente General de la compañía para que realice los trámites pertinentes para el perfeccionamiento de este acto. Sin tener otro asunto de que tratar se concede un receso de treinta minutos para redactar el acta, reinstalada la misma se da lectura, al acta la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Siendo las catorce horas se da por terminada la Junta para constancia de lo cual firman todos los socios.

*Isabel V. Yáñez D.*  
Isabel Victoria Yáñez Duque  
Presidente

*Mónica Elizabeth Bourgeat Yáñez*  
Mónica Elizabeth Bourgeat Yáñez  
SOCIA

*José Antonio Rodríguez Bourgeat*  
José Antonio Rodríguez Bourgeat  
SOCIO

*Jenny Teresita García Escobar*  
Jenny Teresita García Escobar  
Secretaria Ad-hoc

*f* C.C. Expediente.

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí Doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público de **ESCRITURA DE RESTRUCTURACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, OTORGA: REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS, IMPORTACIONES RHOSEIM C. LTDA.**, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a 13 de diciembre del año 2016.

*Rómulo Joselito Pallo Quisilema*  
DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA.  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.





Factura: 003-002-000064906



20161701004O05387

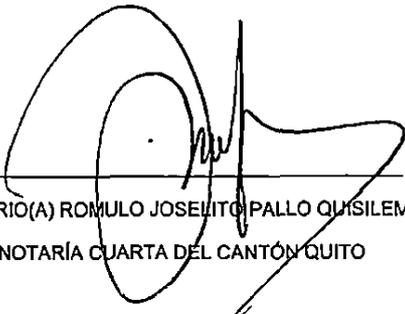
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701004O05387

NOTARIO OTORGANTE:	ROMULO JOSELITO PALLO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	13 DE DICIEMBRE DEL 2016, (14:42)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE RESTRUCTURACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES OTORGA: REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS, IMPORTACIONES RHOSEIM C. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS IMPORTACIONES RHOSEIM C LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790754421001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-12-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS, IMPORTACIONES RHOSEIM C. LTDA.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1790754421001

OBSERVACIONES:	20161701004P14930
----------------	-------------------

  
 NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS, IMPORTACIONES RHOSEIM C. LTDA. OTORGADA EN ESTA NOTARIA, CON FECHA 27 DE JUNIO DE 1986. TOMÉ NOTA DE LA RESTRUCTURACION Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGADO CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN LA NOTARIA 4ª. DE ESTE CANTON.- QUITO, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2016.- E.S.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000048880



20161701002003086

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20161701002003086

MATRIZ	
FECHA:	15 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:26)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS, IMPORTACIONES RHOSEIM C. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-06-1986
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BOURGAT YANEZ MONICA ELIZABETH	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705841565
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESTRUCTURACION Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS, IMPORTACIONES RHOSEIM C. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701004P14930

*Paola Delgado Loor*  
 Dra Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
 \_\_\_\_\_  
 NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Registrado  
 No. 20161701002003086

TRÁMITE NÚMERO: 77874



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

NÚMERO DE REPERTORIO:	56771
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5544
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705841565	BOURGEAT YANEZ MONICA ELIZABETH	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /13/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS, IMPORTACIONES RHOSEIM C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1010 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 16 DE JULIO DE 1986..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

